

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 272 - 2024 DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EXPEDIENTE No. SDS-OSP-LSST-0300- 2024”

La Secretaría de Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1562 del 2012, Resolución No.4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, en transitoriedad conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Resolución 754 de 2021 del MSPS. Y en concordancia con la Circular Externa N° 00000025 de 18 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1562 de 2012, "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL*", define en el artículo 1, "*...Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección de la salud de los trabajadores- (...)*" y en su "Artículo 23. **Licencias en Salud Ocupacional.** (...). *La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud.*"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.4502 del 28 de diciembre de 2012, "*Por la cual reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias de Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 1, menciona que están a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en los artículos 2 y 3 de la precitada resolución.

Que la Resolución No.4502 de 2012, se encuentra vigente en transitoriedad conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 0754 del 31 de mayo de 2021, una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses de la implementación del aplicativo web por parte del MSPS.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular Externa N° 00000025 del 18 de diciembre de 2023, por medio de la cual se señalaron lineamientos sobre "DISPOSICIÓN DEL APLICATIVO WEB PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y CAMBIOS DE LAS LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", en la cual se señaló, entre otras, que "... a partir de la expedición de la presente Circular empieza a correr el término de que trata el artículo 27 de la referida Resolución 754 de 2021, disposición que previó un lapso de seis (6) meses a partir de la fecha en que este Ministerio dispone el aplicativo web, para que sus destinatarios implementen las disposiciones allí contenidas..."

Que la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, a partir del 1 de junio de (2023) viene asumiendo acorde a sus competencias legales, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, sobre las personas naturales o jurídicas, en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría Departamental de Salud, quien venía ejerciendo estas competencias en todo el Departamento del Atlántico, incluido el Distrito de Barranquilla.

Que **INGENIERIA SEGURIDAD & SALUD OCUPACIONAL LIMITADA ISSO LTDA.** identificado con **NIT No 802.020.964 - 1**, ubicada en la **CR 56 No 72 – 50 en Barranquilla (Atlántico)**, le fue expedida una Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución 2266 del 21 de marzo de 2014, por parte de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO, y quien ha solicitado ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA, la renovación de la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la norma referida, de conformidad a los requisitos para persona jurídica, determinados en el artículo 2 literal B y al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 4502 del 2012, como en sus Anexos Técnicos No. 1, 3 y 4, de acuerdo con el personal y disponibilidad del mismo.

ctb-44

272 - 2024

Que, revisada la documentación presentada por el solicitante y conforme a visita efectuada el día 5 de marzo del 2024, lo cual obra en el expediente, esta Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, emitió concepto favorable para la renovación de la Licencia de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como **PERSONA JURIDICA**, a **INGENIERIA SEGURIDAD & SALUD OCUPACIONAL LIMITADA ISSO LTDA.**

Que el artículo 6° de la mencionada Resolución No.4502 de 2012, señala que las licencias otorgadas tendrán carácter personal e intransferible y con validez en todo el territorio nacional, por una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

Que el artículo 7° ibídem, menciona que en ningún caso la expedición de la licencia de salud ocupacional podrá tener costo y que ésta se emitirá de manera gratuita en todo el territorio nacional.

Que la documentación presentada por **INGENIERIA SEGURIDAD & SALUD OCUPACIONAL LIMITADA ISSO LTDA.** lo(a) acredita para obtener Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Consulta Médica Ocupacional y pruebas complementarias (Espirometría, audiometría y visiometría) , Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación de Accidente de Trabajo, Capacitación, Investigación en Área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al recurso humano que dispone.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, a **INGENIERIA SEGURIDAD & SALUD OCUPACIONAL LIMITADA ISSO LTDA.** identificado con **NIT No 802.020.964 - 1**, ubicada en la **CR 56 No 72 - 50 en Barranquilla (Atlántico)**, conforme a los requisitos determinados en el artículo 2 literal B y al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 4502 del 2012, como en su Anexo Técnico No. 1, 3 y 4.

PARÁGRAFO: La licencia expedida en el presente Acto administrativo, se confiere en cuanto a campo de acción, en las siguientes áreas: Consulta Médica Ocupacional y pruebas complementarias (Espirometría, audiometría y visiometría) , Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación de Accidente de Trabajo, Capacitación, Investigación en Área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al recurso humano que dispone.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo está sujeto a la vigilancia y el control de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 2 y el artículo 9 de la Resolución 4502 de 2012, y podrá ser revocada por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla cuando se considere que a **INGENIERIA SEGURIDAD & SALUD OCUPACIONAL LIMITADA ISSO LTDA** incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en los requisitos aportados para el otorgamiento de este acto administrativo, deberá ser reportado a esta Secretaría con una antelación a treinta (30) días a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTICULO TERCERO: El otorgamiento de la presente licencia tendrá una vigencia por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y es de carácter intransferible.

ARTICULO CUARTO: Notificar de manera personal el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 67 Ley 1437 de 2011), modificado por la Ley 2080 de 2021.

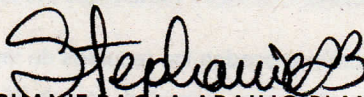
272 - 2024

ARTICULO QUINTO: Contra el acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría de Salud y en subsidio el de apelación ante la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, los cuales pueden ser interpuestos por escrito en forma directa a través de la **Ventanilla Única Virtual** de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>, o igualmente de forma física en las instalaciones de la Alcaldía Distrital ubicada en la Calle 34 No. 43-31, en el horario de lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de conformidad con el **Art. 76 de la Ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A.** y el art 13 de la Resolución 4502 del 2012.

25 ABR. 2024

Dada en Barranquilla, a los

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Elaboró: *María José Aparicio Reales – Técnico Operativo*
Proyectó: *Linda Puentes Julio – Asesor Jurídico* 1-1
Revisó: *Grupo Jurídico*
Aprobó: *Carmen López de Urdaneta - Jefe de Oficina Salud Pública*